

# PÚBLICO

C.P. AMO ORDINARIO N° 12000/ 68 Vrs.

**ESTABLECE PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COCHAMÓ.**

**COCHAMÓ, 20 de junio de 2022**

**VISTO:** lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la Circular O-41/001, de fecha 26 de octubre de 2021, que dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **CONSIDERANDO:**

Que, los documentos citados en la referencia otorgan a la Autoridad Marítima las facultades necesarias para el actuar ante la aproximación de fenómenos meteorológicos en el ámbito marítimo jurisdiccional y con el propósito de cumplir la misión de salvaguardar la vida humana en el mar alertando a la comuna, sectores aledaños, naves, embarcaciones y caletas ante la proximidad de un frente de mal tiempo,

## **RESUELVO:**

- 1.- **ESTABLÉCESE**, el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto Cochamó, CP. AMO. ORDINARIO N° 12000/68/VRS., de fecha 20 de junio de 2022.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. AMO ORDINARIO N° 12.000/102 Vrs. de fecha 7 de octubre de 2021.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**PATRICIO VILLARROEL NAVARRO  
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

## **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SINDICATOS MITILICULTORES.
- 2.- EMPRESAS RUBRO SALMONERO.
- 3.- G.M. PMO (Inf.).
- 4.- I.M. DE COCHAMÓ (Inf.).
- 5.- SEREMI T. y T. REGIÓN LOS LAGOS (Inf.).
- 6.- D.O.P. REGIÓN LOS LAGOS (Inf.).
- 7.- A.M. RÍO PUELO.
- 8.- A.M. LAGO INFERIOR.
- 9.- ARCHIVO.

## **PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COCHAMÓ**

### **REF.:**

- 1) Ley de Navegación D.L. N° 2.222, de 1978.
- 2) Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941.
- 3) Circular D.G.T.M. y M.M. O-41/001, de 2021.

### **ORGANIZACIÓN DE TAREA:**

- 1.- Capitanía de Puerto de Cochamó.
- 2.- Alcaldía de Mar de Río Puelo.
- 3.- Alcaldía de Mar de Lago Inferior.

### **I.- SITUACIÓN:**

- 1.- El D.F.L. (H) N° 292 de 1953, dispone que es función de la Armada de Chile (D.G.T.M. y MM.) velar por la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar.
- 2.- Es necesario mantener actualizadas todas las disposiciones preventivas para evitar accidentes y daños materiales ante la existencia de un aviso de mal tiempo, para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó.
- 3.- Por las características especiales de la zona, es conveniente advertir con antelación al sector marítimo y costero sobre la presencia de un aviso de mal tiempo, temporal y/o marejadas, considerando también los cambios bruscos de tiempo atmosférico, especialmente vientos y marejadas.
- 4.- Las actividades pesqueras y comerciales se ven afectadas notoriamente por estos cambios, producto del aumento de riesgos de ocurrencia de siniestros marítimos.
- 5.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas dentro de las aguas sometidas a la jurisdicción de la AA.MM. y afectar a la seguridad del personal embarcado, especialmente en naves menores y pescadores artesanales.
- 6.- El Centro Meteorológico Marítimo de Puerto Montt será el encargado de pronosticar la llegada de un frente que pueda afectar a la región y al Estuario Reloncaví.
- 7.- El Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en su artículo N° 151, faculta a los Capitanes de Puerto a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales, afecten la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo.

### **II.- MISIÓN:**

Con los medios propios y los medios de radiodifusión locales ejecutar y difundir en forma oportuna las medidas preventivas para enfrentar un mal tiempo en el frente marítimo jurisdiccional, con el propósito de salvaguardar la vida humana en el mar y borde costero del área marítima, correspondiente a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó.

Ante la presencia de un aviso de mal tiempo, la Capitanía de Puerto de Cochamó, con los medios materiales y humanos disponibles, adoptará con la mayor antelación posible, las medidas preventivas y acciones necesarias tendientes a proteger la vida humana en el mar.

### **III.- TAREAS:**

#### **Capitanía de Puerto de Cochamó.**

- 1) Coordinará las primeras acciones y medidas preventivas.
- 2) Disponer la condición de tiempo variable, mal tiempo o temporal y suspender el zarpe para embarcaciones menores y los trabajos en los centros de cultivos en el Estuario Reloncaví.
- 3) Iزارá las señales de tiempo variable o mal tiempo indicadas en el anexo "B".
- 4) Emitir por radio canal VHF 16/14, la respectiva señal de seguridad de Puerto Cerrado para las áreas del Estuario Reloncaví afectadas.
- 5) Mantener enlace permanente con los jefes de centros de las salmoneras y sindicatos de pescadores artesanales de la jurisdicción, objeto estar informado de las novedades en las caletas.
- 6) Cumplir con lista de chequeo señalada en el anexo "A".
- 7) Mantener informado en todo momento al Sr. Gobernador Marítimo ante la ocurrencia de cambios en la condición de puerto y/o novedades relevantes dentro de su jurisdicción.

#### **Alcaldías de Mar de Río Puelo y Lago Inferior.**

- 1) Comunicar a los Patronos o Armadores de naves menores que realizan tráfico en el Río Puelo y en Lago Inferior, las medidas adoptadas por la Autoridad Marítima en lo que se refiere al mal tiempo que afecta a la jurisdicción.
- 2) Mantener enlace permanente con el Capitán de Puerto de Cochamó, objeto informar novedades.

### **IV.- INSTRUCCIONES PERMANENTES:**

- 1) Las condiciones del puerto cerrado para embarcaciones menores por NEBLINA, se aplicará a todas aquellas embarcaciones que no cuenten con los elementos necesarios para la ayuda a la navegación (radar, ecosonda, etc.).
- 2) Si las condiciones lo ameritan deberán efectuarse las varadas de la totalidad de las embarcaciones menores en sus respectivas caletas.
- 3) Las empresas o entidades particulares que cuenten con infraestructura o construcciones en el borde costero que utilicen plataformas, embarcaciones, balsas, pontones, etc., deberán verificar sus elementos de fondeo, amarre y el trincado del material de faena y maniobra, con el objeto de prevenir accidentes y/o siniestros ante condiciones de mal tiempo y cuya supervisión deberá ser efectuada en forma permanente por sus propietarios o representantes.

### **V.- EJECUCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA:**

El Capitán de Puerto establecerá la condición de puerto basándose en la información meteorológica disponible y en los pronósticos para las próximas horas entregados por el Centro Meteorológico Marítimo de Puerto Montt.

- 1) **CONDICIÓN VARIABLE:** Viento de entre 15 a 20 nudos, demarcado de día con un gallardete numeral 2 (color azul con un círculo blanco), en el mástil de la Capitanía de Puerto. Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto. Se suspende el tráfico de naves menores de 25 arqueo bruto dentro y fuera de la bahía o fuera de la bahía para menores de 25 arqueo bruto dependiendo de las condiciones meteorológicas, debiendo colocar en alerta a las naves que se encuentren operando en el área. Informar a los presidentes de sindicatos de pescadores artesanales y empresas del rubro salmoneras de la condición de puerto, emitir señal de seguridad vía VHF (ver lista de chequeo anexo "A"). Se suspenden las faenas de buceo, solo estando autorizados los trabajos en superficie en los centros de cultivo, se aceptarán cartas de continuidad, debidamente firmadas por el jefe de centro y prevencionista de riesgos de la empresa, ante lo cual serán los responsables de garantizar la seguridad de las personas que se encuentren trabajando en los centros de cultivo y se suspenden las maniobras de remolque, dependiendo de las características del remolcador de acuerdo a la escala Beaufort.
- 2) **CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:** Viento de entre 21 a 30 nudos, demarcado de día con una bandera "MIKE" y con una esfera negra en el mástil de la Capitanía de Puerto. Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto. Se suspenderá el tráfico de naves menores de 50 arqueo bruto dentro y fuera de la bahía, se suspenden los trabajos en los centros de cultivos de salmones o de mitílicos. Informar a los presidentes de sindicatos de pescadores artesanales y empresas del rubro salmoneras de la condición de puerto, emitir señal de seguridad vía VHF (ver lista de chequeo anexo "A"). Se suspenden las faenas de buceo y maniobras de remolque.
- 3) **CONDICIÓN DE TEMPORAL:** Viento superior a 30 nudos, demarcado de día con una bandera "ROMEO" y dos esferas negras en el mástil de la Capitanía de Puerto. Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto. Se suspende el tráfico para todo tipo de naves (Mayores y Menores), se suspenden los trabajos en los centros de cultivos de salmones o de mitílicos. Informar a los presidentes de sindicatos de pescadores artesanales y empresas del rubro salmoneras de la condición de puerto, emitir señal de seguridad vía VHF (ver lista de chequeo anexo "A"). Se suspenden las faenas de buceo y maniobras de remolque.
- 4) **CERRAZÓN DE NEBLINA:** Se suspenderá el tráfico de naves menores que no cuenten con los elementos necesarios para la ayuda a la navegación (radar, ecosonda, etc.).
- 5) **CONECTIVIDAD EN LAGO TAGUA TAGUA:** Considerando las características del Lago Tagua Tagua y su ubicación geográfica, la suspensión del tráfico por condiciones meteorológicas adversas y/o cualquier otra situación que pudiese afectar la seguridad de las personas a bordo y de la nave propiamente tal, será evaluada por el Capitán de Puerto, teniendo en consideración que para efectos de cierre de puerto, regularmente las condiciones meteorológicas presentes en el Estuario Reloncaví, son diferentes a las del Lago Tagua Tagua.

#### VI.- **COMUNICACIONES:**

- VHF canal 16 / 14.
- Teléfonos Fiscal 987295906.
- Radio Emisora Local.

**VII.- ANEXOS:**

“A” LISTA DE CHEQUEO ANTE AVISO DE MAL TIEMPO Y/O TEMPORAL PARA SER CUMPLIDO EN HORARIO HÁBIL E INHÁBIL.

“B” CUADRO DE SEÑALES DE CONDICIÓN DE PUERTO.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**PATRICIO VILLARROEL NAVARRO  
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SINDICATOS MITILICULTORES.
- 2.- EMPRESAS RUBRO SALMONERO.
- 3.- G.M. PMO (Inf.).
- 4.- I.M. DE COCHAMÓ (Inf.).
- 5.- SEREMI T. y T. REGIÓN LOS LAGOS (Inf.).
- 6.- D.O.P. REGIÓN LOS LAGOS (Inf.).
- 7.- A.M. RÍO PUELO.
- 8.- A.M. LAGO INFERIOR.
- 9.- ARCHIVO.

**A N E X O " A "**

**LISTA DE CHEQUEO ANTE AVISO DE MAL TIEMPO Y/O TEMPORAL PARA SER CUMPLIDO EN HORARIO HÁBIL E INHÁBIL**

<b>CHEQUEO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Izar la señal de tiempo establecida.			
Emitir mensaje de seguridad por radio canal 16 VHF.			
Informar de la condición a los presidentes de sindicatos de pescadores artesanales y empresas del rubro salmoneras registrar persona notificada.			
Chequear libro de despacho de naves menores de la Capitanía de Puerto.			
Notificar a empresas salmoneras con artefactos navales tipo bodega o pontón alimentador, disponiendo que las tripulaciones se encuentren a bordo y con bodegas de carga cerradas, verificando periódicamente sus fondeos.			
Verificar en terreno la condición de las naves.			
Confirmar a Patronos de las naves que verifiquen la estiba de su carga que se encuentren trincadas.			
Patrullar para verificar las condiciones de fondeo y dotaciones mínimas de las embarcaciones en la bahía, luego de dos horas de establecida la condición.			
Tomar contacto con la Gobernación Marítima de Puerto Montt para entrega de novedades.			

**COCHAMÓ, 20 de junio de 2022**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

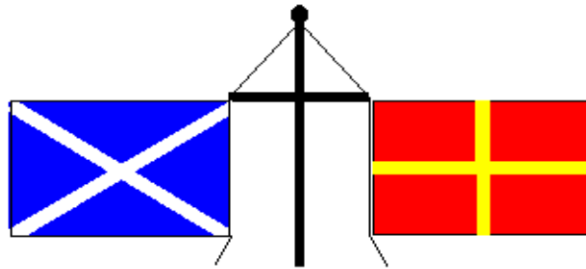
**PATRICIO VILLARROEL NAVARRO  
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

**DISTRIBUCIÓN:**  
ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.

**ANEXO " B "**

**SEÑALES DEL TIEMPO**

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><b>VARIABLE</b></p> <p>1 Gallardete</p>	<p><b>VARIABLE</b></p> <p>1 Farol verde</p>
<p><b>MAL TIEMPO</b></p> <p>1 esfera</p>	<p><b>MAL TIEMPO</b></p> <p>1 Farol rojo</p>
<p><b>TEMPORAL</b></p> <p>2 esferas</p>	<p><b>TEMPORAL</b></p> <p>2 Faroles rojos</p>

**Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento**

NOTA- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

**COCHAMÓ, 20 de junio de 2022**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**PATRICIO VILLARROEL NAVARRO  
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

**DISTRIBUCIÓN:  
ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.**